



MATRICULACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS

Importante: antes de presentar el trámite en jefatura deberá solicitar cita previa. Este canal es solo para ciudadanos y sus representantes. Las empresas y colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como sus representantes, deberán realizar la solicitud por medios electrónicos.

- **Solicitud** en impreso oficial. (*Impreso disponible en www.dgt.es*)
 - **Tasa** por importe de 99,77 €, excepto ciclomotores 27,85 €. (No se admite el pago en metálico).
 - **Identificación del interesado:**
 - Personas físicas: documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más Número de Identificación de Extranjeros).
 - Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal y acreditación de la representación e identidad del que firme. (*Modelo disponible en www.dgt.es*).
 - Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
 - **Documentación del vehículo:** Tarjeta de ITV electrónica (NIVE) o tarjeta de ITV en formato papel con la diligencia de venta, o en su defecto factura o acta de adjudicación si procede de subasta.
 - **Impuestos:**
 - Justificante del pago o exención del Impuesto de Circulación del Ayuntamiento en el que tenga su domicilio el solicitante (*original o fotocopia*).
 - Justificante del pago/exención/no sujeción del Impuesto de Matriculación (modelo 576, 06 o 05 de la Agencia Estatal Tributaria, www.aeat.es), excepto en el caso de remolques.
 - **Además de los documentos anteriores:**

NOTA: Si no presenta el trámite el titular, será necesario acompañar una autorización firmada por éste, en la que se haga constar la gratuidad (modelo disponible en www.dgt.es).
- **Vehículos agrícolas:** documento acreditativo de la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma, salvo acreditación telemática en el Registro de Vehículos de la DGT.
 - **Certificado de autorización de transportes:** si se trata de un autobús, o un vehículo de transporte de mercancías con una MMA superior a 6 toneladas y una carga que exceda de 3,5 toneladas, salvo acreditación telemática en el Registro de Vehículos de la DGT.
 - **Vehículos nuevos adquiridos en la UE:** justificar el pago del IVA (modelo 309 o 300 de la Agencia Estatal Tributaria) o acreditar estar incluido en el censo de sujetos pasivos del IVA y ficha técnica expedida por la ITV.
 - **Vehículos usados adquiridos en la UE:** Documentación original del vehículo y, además:
 - Si se trata de venta entre particulares, contrato de compraventa acompañada de traducción e Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales.
 - Si el vehículo se adquiere a un compraventa de país distinto de España, se aportará factura en la que figure el número de IVA.
 - Si el vehículo se adquiere a un compraventa español, se aportará factura y documento expedido por Hacienda, justificativo de estar dado de alta en esa actividad durante el ejercicio correspondiente.
 - Ficha técnica expedida por la ITV.
 - **Vehículos adquiridos en terceros países:** Documentación original del vehículo y Documento Único Administrativo (DUA) expedido por la Aduana, salvo que en la tarjeta de ITV conste la diligencia de importación del vehículo.

En caso de ausencia de acreditación fehaciente de alguno de los datos arriba requeridos, podrá solicitarse documentación adicional.